



MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



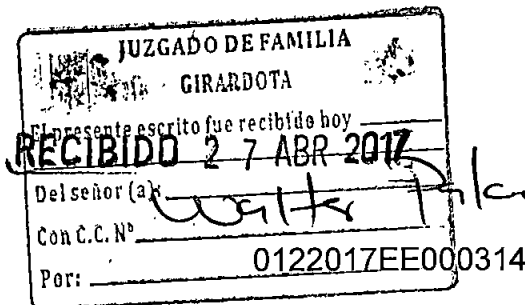
**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ORIPGTA

Girardota, 06 de abril de 2016

Señor
JUEZ DE FAMILIA
Girardota



Proceso: Embargo en proceso de divorcio
Demandado: Luis Octavio Cadavid Alzate
Demandante: Luz Marina Carmona Garcia
Radicado: 05308—31-10-001-2016-00025

En el folio de matrícula inmobiliaria 012-14588, se inscribió el embargo en proceso de divorcio, del señor LUIS OCTAVIO CADAVID ALZATE, decretado por su Despacho y comunicado mediante oficio 418 del 18 de marzo del 2016.

Le informo que el 31 de marzo de 2017, se inscribió con el turno 2017-3457, en el folio de matrícula inmobiliaria 012-14588, se inscribió el Embargo por jurisdicción coactiva, en contra del señor LUIS OCTAVIO CADAVID ALZATE, comunicado mediante oficio SN del 28 de marzo de 2017, emitido por la Secretaria de Tránsito y transporte del Municipio de Girardota.

En consecuencia en el inmueble con matrícula inmobiliaria 012-14511, quedara afectado con el embargo comunicado por Usted, y el comunicado mediante oficio SN del 28 de marzo de 2017 de la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Girardota, de conformidad con el artículo 839 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,

[Signature]

ADRIANA MARIA PALACIO URIBE
Registradora de Instrumentos Públicos
Seccional Girardota Antioquia



Certificado N° SC 7066-1

Certificado N° GP 174-1

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota – Ant.
Dirección. CRRA. 14 No.5B-39
Teléfono: 2 89 5114
Email: ofiregisgirardota@supernotariado.gov.co

Señorita:
JUEZ DE FAMILIA DE GIRARDOTA DE ORALIDAD
E. S. D.

REFERENCIA: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR DIVORCIO

Radicado número: 053083101000120160002500.

Demandante (s): LUZ MARINA CARMONA GARCIA.

Demandado (s): LUIS OCTAVIO CADAVID ALZATE.

Comedidamente le solicito la reanudación del proceso de la referencia.

Girardota, 12 de julio de 2017.


OSBELIO DE JESUS JIMENEZ GUTIERREZ
T. P. NRO. 41.298 DEL C. S. DE LA J.-
TEL. 444-76-39 CEL. 301-689-89-69
email: mejoraboga@gmail.com

RECIBIDO 17 JUL 2017
Girardota,
Presentado personalmente por
Osbelio de Jesus Jimenez +
Quien(es) presento (aron) C.C. o.T.P.
número: 41298 (S)
SECRETARIA: 
4:30 pm

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA
Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co00

Girardota, Antioquia, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05-308-31-10-001-2016-00025-00
Proceso:	Cesación de los Efectos Civiles, por divorcio, de Matrimonio Religioso
Demandante:	Luz Marina Carmona García
Demandado:	Luis Octavio Cadavid Alzate
Interlocutorio:	No. 255 de 2020
Decisión:	Reanuda proceso. Fija fecha audiencia. Agrega comunicación

Al revisar el expediente, se observa que la demanda se admitió en auto del 2 de marzo de 2016; el demandado se notificó el 31 de mayo de 2016 y dentro del término de traslado allegó la respuesta que estimó pertinente y de las excepciones de mérito que formuló se dio traslado el 1º de septiembre de 2016 (folios 13, 23 a 30).

Habiéndose fijado la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se solicitó por las partes la suspensión del proceso, a lo que se accedió en auto del 18 de octubre de 2016 (folios 31 a 34).

Teniendo en cuenta la petición que formuló el apoderado de la parte demandante en memorial que se presentó el 17 de julio de 2017 y que obra a folio 36, al tenor del artículo 163 del Código General del Proceso, **SE REANUDA EL TRÁMITE** de este asunto.

En consecuencia, se procede a convocar a las partes a fin de que concurren personalmente a la audiencia inicial conforme lo prevé el artículo 372 del Código General del Proceso, cuya diligencia se llevará a cabo el próximo quince **(15) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (9:00 a.m)**, en la sala de audiencias del despacho en forma presencial o en forma virtual lo que será objeto de concertación con los apoderados de las partes.

Se previene a las partes, que en caso de inasistencia, se configurará, en su contra, la confesión ficta o presunta de los hechos susceptibles de esa declaración y se impondrá multa equivalente a 5 SMLMV.

Igualmente, se advierte que en caso de inasistencia injustificada, se declarará terminado el presente proceso verbal de Cesación de los Efectos Civiles, por divorcio, de Matrimonio Religioso.

Por la secretaría del despacho, comuníquese por el medio más expedito a las partes, de la fecha y hora de la audiencia.

Se aprovecha esta providencia para **agregar y dejar en conocimiento** de los interesados, la comunicación proveniente de la Registraduría de Instrumentos Públicos del municipio de Girardota, que se recibió el 27 de abril de 2017 y que obra a folio 35 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARIA OROZCO POSADA
Jueza

 CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADOS (CGP) No. 031 , fijado hoy 4 DE AGOSTO DE 2020 , en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.  ADRIANA MARIA RÍOS JIMÉNEZ Secretaria
